Consecutivo PAA No.	SEDS_12 SGG SMADR

APITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	JULIO 2026
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
RESPONSABLE	MAYERLY ZAMBRANO MORENO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL JULIAN ANDRES ASCANIO RODRIGUEZ - SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO LUIS ALEJANDRO ALMÉCIGA - SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".*

La Constitución política prevé en el artículo 2º como fines del Estado; "Servir a la comunidad Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "*al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".*

La Constitución Política de Colombia en el artículo 70 impuso la obligación del Estado colombiano en su integridad de "*promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en*

igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica técnica artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional e igualmente expresó que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las personas que conviven en El País el estado promoverá la investigación la ciencia el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El Municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que tiene por objeto misional generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, armonizando la vida de campo con el desarrollo, bajo los lineamientos de las normas vigentes y propiciando la participación ciudadana, encaminadas a satisfacer las necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Alcaldía de la Calera tiene como misión, generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, armonizando la vida de campo con el desarrollo,

bajo los lineamientos de las normas vigentes y propiciando la participación ciudadana, encaminadas a satisfacer las necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de sus fines misionales, se expidieron los Decretos No. 111 del 11 de diciembre de 2023 y No. 112 del mismo año, mediante los cuales se modificó la planta de personal de la Administración Central y se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. Este instrumento normativo define con claridad las funciones asignadas a las distintas secretarías, entre las cuales destacan las siguientes:

Secretaria de Educación y Desarrollo Social

III. Propósito Principal

Dirigir, coordinar, proponer y evaluar la formulación, ejecución, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y procesos de la secretaria de desarrollo social en materia de educación, salud, asistencia a población vulnerable, deportivo y cultural y brindar información oportuna y veraz para la toma de decisiones del alcalde, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente al respecto y de los objetivos y metas del plan de desarrollo.

Secretaria General y de Gobierno

III. Propósito Principal

Adelantar los procesos contractuales de la Alcaldía, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones, el Manual Interno de Contratación Administrativa, las instrucciones impartidas por el jefe inmediato y la normatividad vigente en la materia.

Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

III. Propósito Principal

Liderar la política sectorial a nivel Municipal en el proceso de coordinación, planificación, formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos para el sector agropecuario, agroindustrial, forestal, pecuario, entre otros, de tal forma que sea sostenible, competitivo y equitativo, que garanticen el desarrollo municipal con el fin de generar en la población un bienestar social y económico, en armonía con el entorno social, conforme al Plan de Desarrollo y a las normas legales vigentes en la materia.

En desarrollo de las competencias funcionales asignadas a la Administración Municipal, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer las estrategias de comunicación institucional y de apoyo logístico, con el fin de garantizar la adecuada difusión, socialización, apropiación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y servicios dirigidos a la comunidad. Lo anterior comprende la planeación, organización y ejecución de eventos institucionales, campañas pedagógicas, actividades comunitarias y espacios de participación ciudadana, orientados a fortalecer una gestión pública cercana, participativa, incluyente y eficiente.

En este contexto, la materialización de dichas actividades demanda capacidades técnicas, operativas y logísticas especializadas, relacionadas con la producción y coordinación de eventos, suministro de elementos y equipos, manejo de público, elaboración de piezas comunicativas, articulación con proveedores y demás requerimientos inherentes a este tipo de acciones, las cuales superan la capacidad operativa instalada de la entidad. Por tal razón, resulta procedente acudir a un operador externo que garantice un acompañamiento integral, bajo criterios de calidad, eficiencia y oportunidad, incorporando además un enfoque territorial, diferencial e inclusivo.

Durante la vigencia fiscal, las diferentes dependencias de la Administración Municipal ejecutan programas, proyectos y actividades que requieren el desarrollo de eventos de diversa naturaleza, tales como jornadas institucionales, capacitaciones, ferias, encuentros comunitarios, actividades culturales, deportivas y recreativas, campañas de promoción social, eventos protocolarios, conmemoraciones, actividades dirigidas a población vulnerable, escenarios de participación

ciudadana, así como otras acciones orientadas al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

En consecuencia, la contratación de un servicio integral de operación logística y apoyo comunicacional constituye una herramienta estratégica y necesaria para la Administración Municipal, en tanto permitirá ejecutar de manera eficiente, oportuna y articulada las actividades institucionales derivadas de las competencias de las diferentes dependencias, particularmente aquellas relacionadas con campañas, jornadas, eventos y procesos de divulgación, socialización y participación asociados a la gestión pública y a los programas gubernamentales.

El Plan de Desarrollo para La Calera 2024 – 2027, **“LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”**, adoptado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024**, constituye la hoja de ruta para la acción pública durante la presente administración. Este instrumento establece los fundamentos estratégicos, enfoques transversales, objetivos, retos y proyectos prioritarios del gobierno local, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población y garantizar el goce efectivo de derechos.

En particular, el Plan reconoce la importancia de contar con estrategias de comunicación institucional y participación ciudadana que fortalezcan la gobernabilidad democrática, la gestión basada en resultados y la apropiación ciudadana de las acciones del gobierno.

La ejecución del objeto contractual aquí propuesto se enmarca directamente en los lineamientos de este Plan, en tanto busca facilitar y hacer efectiva la implementación de sus componentes a través de un operador especializado que brinde soporte logístico y comunicacional integral a las diferentes secretarías, contribuyendo con ello a una gestión pública más cercana, inclusiva, efectiva y transformadora para la efectiva ejecución de diversas estrategias institucionales de carácter social, pedagógico, participativo y comunitario, en las cuales se articulan acciones como la divulgación de políticas públicas, la socialización de planes y programas, la implementación de campañas de educación ciudadana y el desarrollo de eventos y espacios de participación, alineados con los propósitos del Plan de Desarrollo 2024–2027 “La Calera, un lugar para todos”.

2.2.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES.

La Administración Municipal de La Calera, como entidad territorial, debe cumplir con los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política, entre ellos: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Para ello, está habilitada por la ley para contratar con personas naturales o jurídicas la provisión de bienes y servicios que permitan el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales (artículos 209 y 365 C.P.).

En desarrollo de este mandato, se hace necesaria la ejecución de diversas estrategias institucionales de carácter social, pedagógico, participativo y comunitario, en las cuales se articulan acciones como la divulgación de políticas públicas, la socialización de planes y programas, la implementación de campañas de educación ciudadana y el desarrollo de eventos y espacios de participación, alineados con los propósitos del Plan de Desarrollo 2024–2027 “La Calera, un lugar para todos”. Estas actividades requieren una capacidad técnica y operativa especializada, que garantice calidad, cobertura, pertinencia y oportunidad en la ejecución, así como el cumplimiento de estándares logísticos, comunicacionales y de servicio a la ciudadanía.

No obstante, tras realizar el diagnóstico institucional, se evidenció que la Administración no cuenta con los recursos humanos, técnicos ni logísticos suficientes para asumir de manera directa dichas actividades. El Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante el Decreto 112 de 2023, no asigna competencias directas a ningún grupo interno para desarrollar a plenitud estas funciones especializadas, lo cual hace inviable su ejecución directa con el personal de planta.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se configura jurídicamente la necesidad de acudir a un proceso de contratación pública para garantizar la prestación de estos

servicios a través de un operador externo, debidamente acreditado, con experiencia comprobada en operación logística y apoyo a estrategias institucionales.

La contratación aquí prevista se realiza en plena observancia del principio de austeridad en el gasto público, reconocido en normas como la Ley 819 de 2003, la Directiva Presidencial 08 de 2022, el Decreto 1737 de 2020 y la Ley 2345 de 2023, las cuales obligan a racionalizar los recursos, sin que ello implique la paralización de actividades esenciales o misionales de las entidades públicas.

En este sentido, el principio de austeridad no constituye una prohibición para contratar, sino una directriz orientada a asegurar que las contrataciones respondan a necesidades reales, debidamente justificadas, planeadas y compatibles con los fines del Estado. La contratación proyectada cumple a cabalidad estos criterios, toda vez que:

- ✓ Se fundamenta en una necesidad institucional concreta, prioritaria y alineada con el Plan de Desarrollo;
- ✓ Responde a una imposibilidad material de ejecución directa con recursos propios;
- ✓ Se ha precedido de un análisis técnico, jurídico y financiero completo;
- ✓ No incluye conceptos de gasto prohibidos por el ordenamiento jurídico;
- ✓ Se sujeta a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, necesidad y legalidad.

Así mismo, la contratación excluye expresamente la ejecución de contratos de alojamiento y alimentación en actividades administrativas misionales, en cumplimiento del artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015. Tampoco se contempla la entrega de auxilios, subsidios, transferencias o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas, en acatamiento del marco legal vigente.

El operador que resulte seleccionado deberá acatar igualmente lo previsto en la Ley 2345 de 2023, garantizando el uso exclusivo de la identidad institucional y prohibiendo marcas de gobierno; y en la Ley 2232 de 2022, que establece restricciones para el uso de plásticos de un solo uso, lo cual será exigible en el desarrollo de actividades masivas o logísticas que involucren a la ciudadanía.

La naturaleza del objeto a contratar no corresponde a bienes ni servicios de características técnicas uniformes. Las actividades a ejecutar requieren capacidad logística integral, experiencia en producción de eventos, diseño de materiales de comunicación institucional, operación técnica y administrativa, y gestión comunitaria, entre otros aspectos no estandarizables. Por tanto, se configura la procedencia jurídica para adelantar el proceso mediante licitación pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 220 y 224 del Decreto Ley 19 de 2012.

De igual forma, el objeto a contratar se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, y existe disponibilidad presupuestal suficiente, según se evidencia en el respectivo certificado expedido por la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, certificado de disponibilidad presupuestal éste, que forma parte integrante del presente documento.

La contratación de un operador logístico especializado se justifica plenamente como mecanismo necesario para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social, Secretaría General y de Gobierno y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en línea con el Plan de Desarrollo vigente. El proceso contractual proyectado:

- ✓ Observa el principio de austeridad en su sentido técnico y jurídico;

- ✓ Asegura el cumplimiento del principio de planeación;
- ✓ Responde a una necesidad real no atendible por medios propios;
- ✓ No incurre en gastos prohibidos ni en transferencias indebidas;
- ✓ Y se estructura bajo parámetros de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad.

En consecuencia, la contratación integral de un operador logístico permite centralizar la ejecución de las actividades, garantizar la coordinación de todos los componentes requeridos para cada evento, optimizar los recursos públicos, facilitar la supervisión contractual, reducir riesgos operativos y asegurar la disponibilidad inmediata de los bienes y servicios conforme a las necesidades de cada dependencia.

La modalidad de Licitación Pública resulta procedente, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del proceso, permitiendo garantizar la libre concurrencia de oferentes, la selección objetiva del contratista y la obtención de las mejores condiciones técnicas y económicas para el Municipio, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la normativa que regula la contratación estatal.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

“CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.”

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso contractual tiene por objeto la prestación integral de servicios de operación y gestión logística requeridos por las distintas dependencias de la Administración Municipal de La Calera, para garantizar el desarrollo eficiente, oportuno y de calidad de las estrategias institucionales, planes, programas, proyectos, campañas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “La Calera un Lugar para Todos”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2024.

El alcance comprende la planeación, organización, ejecución, acompañamiento, seguimiento, evaluación y cierre logístico de las actividades institucionales que sean programadas por las secretarías y dependencias de la Administración antes referidas, y demás dependencias que requieran apoyo para el cumplimiento de sus funciones misionales, en articulación con los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo técnico-administrativos establecidos por la supervisión del contrato.

Dentro de los servicios logísticos a suministrar, según las características y necesidades de cada actividad, podrán incluirse —sin limitarse a— las siguientes acciones:

- ✓ Diseño y ejecución del componente logístico integral para eventos, jornadas, campañas, ferias, talleres, foros, mesas de participación, actividades comunitarias o sectoriales.
- ✓ Alistamiento, montaje y desmontaje de infraestructura y equipos necesarios (carpas, mobiliario, señalética, sonido, iluminación, tarimas, entre otros).

- ✓ Producción y suministro de elementos impresos, promocionales, pedagógicos o comunicativos institucionales, conforme a la normatividad vigente sobre identidad visual (Ley 2345 de 2023).
- ✓ Gestión operativa de proveedores, contratación de servicios conexos (alimentación, transporte, producción audiovisual, traductores, dinamizadores, etc.), con criterios de eficiencia, calidad, transparencia y trazabilidad.
- ✓ Coordinación logística con autoridades locales (Policía, Bomberos, Defensa Civil, etc.), y activación de planes de contingencia y medidas de seguridad en eventos de concentración masiva.
- ✓ Apoyo operativo a la estrategia de comunicación institucional, socialización de políticas públicas, movilización comunitaria, y acciones intersectoriales lideradas por la Administración.
- ✓ Reporte, seguimiento y control de cada actividad realizada, mediante la presentación de informes técnicos y financieros, cotizaciones comparativas, evidencias fotográficas, listados de asistencia, actas de entrega y demás soportes exigidos por la entidad.

Las actividades a desarrollar estarán sujetas a los principios de austeridad, legalidad, sostenibilidad, inclusión social, eficiencia en el gasto público y responsabilidad ambiental, y deberán ajustarse en todo momento a los lineamientos establecidos por la entidad contratante, la normatividad vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud en el trabajo, protección del medio ambiente, identidad institucional y control fiscal.

El alcance incluye la ejecución de actividades a solicitud de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social, la Secretaría General y de Gobierno, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y demás dependencias que requieran apoyo para el cumplimiento de sus funciones misionales, en articulación con los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo, las cuales se encuentran en el ANEXO TECNICO y documentos anexos al presente proceso.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de los bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	14	16	01	LOGÍSTICA
80	14	16	07	GESTION DE EVENTOS
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	14	19	02	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES – REUNIONES Y EVENTOS
90	10	16	03	SERVICIOS DE CÁTERING
93	13	16	08	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
93	14	17	01	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
39	11	25	00	LUMINARIAS DE ESCENARIO Y ESTUDIOS
45	11	15	00	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45	11	16	00	PROYECTORES Y SUMINISTROS
45	11	17	00	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45	11	18	00	EQUIPOS DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO HARDWARE Y CONTROLADORES
60	10	36	00	RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
80	14	19	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

90	11	15	01	HOTELES
90	13	15	00	ACTUACIONES EN VIVO
56	10	15	04	ASIENTOS
56	12	14	00	MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
20	10	23	01	TRANSPORTE DE PERSONAL

3.4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Para la efectiva prestación del servicio, el contratista deberá cumplir lo establecido por la Entidad en el **ANEXO TÉCNICO DE CONDICIONES MÍNIMAS**, el cual forma parte integrante del presente documento.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5.

3.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que las diferentes secretarias cuentan con los siguientes Proyectos de Inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal a saber:

A. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

i) BPIN - PROGRAMAS SOCIALES

1.

CODIGO	**202500000033290**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Implementar un programa anual que garantice la protección de derechos, la promoción de la identidad y la inclusión de la comunidad LQTBIQ+
VALOR	**$17.000.000.**

2.

CODIGO	**202500000033288**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Implementar un programa anual que garantice la protección de derechos, la promoción de la identidad y la inclusión de la comunidad LQTBIQ+
VALOR	**$10.000.000.**

3.

CODIGO	**202500000033288**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Implementar 1 estrategia de asesoría, orientación y acompañamiento a familias de niños, niñas y adolescentes en situaciones que requieran apoyo ante situaciones de

	vulnerabilidad sociocultural o de garantía de derechos con especial atención a población vulnerable y/o migrante
VALOR	**$10.000.000.**

4.

CODIGO	**202500000033288**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Celebrar el día de la Niñez bajo los lineamientos nacionales, garantizando el juego como derecho articulado con los demás derechos y otras conmemoraciones y/o actividades.
VALOR	**$10.000.000.**

5.

CODIGO	**202500000033288**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Celebrar el día de la Niñez bajo los lineamientos nacionales, garantizando el juego como derecho articulado con los demás derechos y otras conmemoraciones y/o actividades.
VALOR	**$93.933.028**

6.

CODIGO	**202500000033288**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Celebrar el día de la Niñez bajo los lineamientos nacionales, garantizando el juego como derecho articulado con los demás derechos y otras conmemoraciones y/o actividades.
VALOR	**$120.000.000.**

7.

CODIGO	**2024253770013**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Atender de manera integral a 275 jóvenes en el Programa de Juventud.
VALOR	**$10.000.000.**

8.

CODIGO	**2024253770013**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional

META	Organizar el evento de la semana de la juventud y el festival de la juventud, como un espacio de la promoción de las garantías de las y los jóvenes para progresar en su condición
VALOR	**$40.000.000.**

9.

CODIGO	**2024253770009**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Conmemorar dos fechas relevantes que permitan resaltar las destrezas y habilidades de las personas con discapacidad y promover su inclusión (Día Blanco, festividades anuales)
VALOR	**$40.000.000.**

10.

CODIGO	**2024253770009**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Conmemorar 3 fechas relevantes que permitan dar a conocer el programa de Adulto Mayor.
VALOR	**$89.000.000.**

11.

CODIGO	**202500000034068**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Implementar 2 estrategias de atención, restauración y/o empoderamiento de las mujeres calerunas por año.
VALOR	**$17.500.000.**

12.

CODIGO	**202500000034068**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META	Conmemorar las fechas relevantes que permitan reconocer, empoderar y visibilizar a la mujer y a la población LGBTIQ+ .(Día de la Mujer, día de la Madre, día de la No violencia, Día del Orgullo LGTIQ+, Cierre de programas).
VALOR	**$30.000.000.**

TOTAL BPIN SEDS - PROGRAMAS SOCIALES	**$487.433.028**

ii) BPIN - CULTURA

1.

CODIGO	**2024253770015**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Gestionar 12 visitas de asistencia técnica durante el cuatrienio
VALOR	**$1.000.000.**

2.

CODIGO	**202500000033343**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio
VALOR	**$128.318.213**

3.

CODIGO	**202500000033343**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio
VALOR	**$74.000.000**

4.

CODIGO	**202500000033343**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio
VALOR	**$139.449.372**

5.

CODIGO	**202500000033343**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio
VALOR	**$5.000.000**

6.

CODIGO	**202500000033343**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura

META	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio
VALOR	**$37.000.000**

7.

CODIGO	**202500000033343**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio
VALOR	**$13.000.000**

8.

CODIGO	**202500000033343**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio
VALOR	**$12.000.000**

9.

CODIGO	**202500000033343**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio
VALOR	**$80.000.000**

10.

CODIGO	**202500000033343**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio
VALOR	**$100.000.000**

11.

CODIGO	**202500000033343**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio
VALOR	**$20.000.000**

12.

CODIGO	**202500000033528**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	La Calera territorio para vivir tu identidad, el arte y la cultura
META	Realizar 7 talleres de actualización sobre conocimientos etnográficos, arqueológicos y del patrimonio cultural del municipio en el cuatrienio
VALOR	**$6.000.000**

TOTAL BPIN SEDS - CULTURA	**$615.767.585**

iii) BPIN - DEPORTES

1.

CODIGO	**2024253770017**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera territorio con deporte para el desarrollo.
META	Aumentar a 1.200 anual la participación de los NNJ en las escuelas de formación deportiva y eventos deportivos
VALOR	**$4.214**

2.

CODIGO	**2024253770017**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera territorio con deporte para el desarrollo.
META	Aumentar a 1.200 anual la participación de los NNJ en las escuelas de formación deportiva y eventos deportivos
VALOR	**$31.005.427**

3.

CODIGO	**2024253770017**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera territorio con deporte para el desarrollo.
META	Aumentar a 1.200 anual la participación de los NNJ en las escuelas de formación deportiva y eventos deportivos
VALOR	**$29.463.973**

4.

CODIGO	**2024253770017**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera territorio con deporte para el desarrollo.
META	Realizar 16 eventos y/o torneos recreo deportivos durante el cuatrienio.

VALOR	**$2.000.000**

5.

CODIGO	**2024253770017**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera territorio con deporte para el desarrollo.
META	Realizar 16 eventos y/o torneos recreo deportivos durante el cuatrienio.
VALOR	**$100.000.000**

TOTAL BPIN SEDS - DEPORTES	**$162.473.614**

TOTAL BPIN SEDS	**MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.265.674.227)**

B. SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

1.

CODIGO	**2024253770023**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	Un entorno innovador para el desarrollo económico local
META	Implementar estrategias para promover la articulación de oferta y demanda de empleos urbanos y rurales.
VALOR	**$6.000.000**

2.

CODIGO	**2024253770028**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	CUIDADO, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
META	Implementar el Plan para la atención, comunicación y orientación a las víctimas por vigencia, según la normativa vigente en el cuatrienio.
VALOR	**$5.000.000**

3.

CODIGO	**2024253770028**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	Administración moderna, efectiva con equidad y transparencia
META	Garantizar el cumplimiento del plan anticorrupción y atención al ciudadano

VALOR	**$6.304.000**

4.

CODIGO	**2024253770028**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	CUIDADO, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
META	Realizar un evento anual de promoción de los atractivos turísticos, promoción empresarial, artística y cultural
VALOR	**$ 336.868.212**

5.

CODIGO	**2024253770028**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	CUIDADO, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
META	Realizar un evento anual de promoción de los atractivos turísticos, promoción empresarial, artística y cultural
VALOR	**$ 150.000.000**

6.

CODIGO	**2024253770028**
DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	CUIDADO, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
META	Implementar el plan para la atención, comunicación y orientación a las víctimas por vigencia según la normativa vigente en el cuatrienio
VALOR	**$ 5.000.000**

7.

CODIGO	**2024253770049**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA	Administración moderna, efectiva con equidad y transparencia
META	Garantizar el cumplimiento del plan anticorrupción y atención al ciudadano
VALOR	**$ 13.696.000**

TOTAL BPIN GOBIERNO	**QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($522.868.212)**

C. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

1.

CODIGO	**2024253770048**

DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA VUELVE Al CAMPO
PROGRAMA	CONVIVENCIA Y BIENESTAR ANIMAL
META	Realizar 20 capacitaciones y/o eventos anuales relacionados con la divulgación de los ejes y acciones de la política de bienestar animal
VALOR	**$50.000.000**

2.

CODIGO	**2024253770041**
DIRECCIONADO AL EJE	LA CALERA VUELVE AL CAMPO
PROGRAMA	PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA Y SOSTENIBLE
META	Gestionar y coordinar anualmente, un (1) evento de inclusión comunitaria en el sector rural
VALOR	**$6.000.000**

3.

CODIGO	**2024253770047**
DIRECCIONADO AL EJE	AGUA PARA LA VIDA DE LA CALERA.
PROGRAMA	CALERA BIODIVERSA ALREDEDOR DEL AGUA
META	Realizar 30 actividades anualmente que involucren campañas ambientales y actividades lúdico pedagógicas promoviendo la participación comunitaria del territorio para la conservación de los recursos naturales.
VALOR	**$10.000.000**

TOTAL BPIN SMADR	**SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000)**

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación será: **LICITACIÓN PÚBLICA.**

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación señalada en la Subsección 1ª, Sección 1ª, Capítulo 2º, Título 1º, Parte 2º, Libro 2º del Decreto 1082 de 2015; lo cual consagra la licitación pública como una de las modalidades de selección de contratistas, a la que pueden acudir las entidades estatales, al momento de adelantar contrataciones de mayor cuantía, tal y como sería el caso de la contratación que se pretende efectuar.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de este se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por el Municipio para el presente proceso de selección contendrá los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

Se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referentes a la publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal – SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en estos, considerando que se trata de una licitación pública.

Así mismo, se dará cumplimiento al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterio de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el total del presupuesto oficial del proceso de selección incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta, estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.816.804.000),** incluidos todos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de orden Nacional y/o Municipal legal, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. Dicho valor se estimó a partir de las necesidades de logística y comunicaciones, identificadas por las dependencias para ejecutar durante la presente vigencia.

NOMBRE DE LA CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE DEDUCCIÓN
Estampilla Municipal Pro Cultura	2.0%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4.0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2.0%

Impuesto de Industria y Comercio (ICA): Entre el cinco por mil (5 x 1.000) y el diez por mil (10 x 1.000), de acuerdo con la actividad económica registrada en el RUT y las responsabilidades tributarias del contratista al momento de la acusación.

Estampilla Pro Electrificación Rural: Uno por mil (1 x 1.000), cuando resulte aplicable conforme a la normatividad municipal vigente.

Retención en la Fuente: Se aplicará de acuerdo con la naturaleza del contrato, la actividad económica y el régimen tributario del contratista, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Retención del IVA (Rete IVA): Se aplicará cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

5.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.1. ESTUDIO DE MERCADO.

El presupuesto oficial se realizó realizando un sondeo de mercado, en el cual allegaron dos (2) cotizaciones, con las cuales se procedió a realizar revisión y se promediaron sus valores obteniendo un promedio de **MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($1,816.803.407,51).**

Se considera procedente aproximar el valor y determinar el presupuesto oficial a **MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.816.804.000).**

El análisis y revisión de las cotizaciones se adjunta al presenten documento como documento denominado ANEXO DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidades presupuestales que a continuación se relacionan por secretaria:

A. SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

i) PROGRAMAS SOCIALES

DIS-2026000768			
CÓDIGO DEL RUBRO	**FUENTE Y DESTINACIÓN**	**NOMBRE**	VALOR
251002042202020091093101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA ANUAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS, LA PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD Y LA INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD LQTBIQ+	$ 17.000.000,00
254102043202020091074101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIONES QUE REQUIERAN APOYO ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOCULTURAL O DE GARANTÍA DE DERECHOS CON ESPECIAL ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y/O MIGRANTE	$ 10.000.000,00

25410204520202008307 3101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA PROMOCIONAR Y SOCIALIZAR LOS DERECHOS DE LA NINEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD CON LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES; AL IGUAL QUE SUS PADRES, MADRES, CUIDADORES Y DOCENTES POSICIONANDO EL JUEGO COMO DERECHO	$ 10.000.000,00
25410204520202009108 9101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	ORGANIZAR EL EVENTO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y EL FESTIVAL DE LA JUVENTUD, COMO UN ESPACIO DE PROMOCIÓN DE GARANTÍAS A LOS Y LAS JÓVENES PARA PROGRESAR EN SU CONDICION	$ 40.000.000,00
25410204620202009107 2101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	CELEBRAR EL DÍA DE LA NIÑEZ BAJO LOS LINEAMIENTOS NACIONALES, GARANTIZANDO EL JUEGO COMO DERECHO ARTICULADO CON LOS DEMÁS DERECHOS Y OTRAS CONMEMORACIONES Y/O ACTIVIDADES	$ 10.000.000,00
25410204620202009107 2148	148-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MPIOS CAT. 4, 5 Y 6		$ 93.933.028,00
25410204620202009107 2101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD		$ 120.000.000,00
25410204720202009108 7101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	ATENDER DE MANERA INTEGRAL A 275 JÓVENES EN EL PROGRAMA DE JUVENTUD	$ 10.000.000,00
25410308120202009109 2101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	CONMEMORAR LAS FECHAS RELEVANTES QUE PERMITAN RECONOCER, EMPODERAR Y VISIBILIZAR A LA MUJER Y A LA POBLACIÓN LQTBIQ+ (DÍA DE LA MUJER, DÍA DE LA MADRE, DÍA DE LA NO VIOLENCIA, DÍA DEL ORGULLO LQTBIQ+, CIERRE DE PROGRAMAS)	$ 30.000.000,00
25410308120202009209 1101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	IMPLEMENTAR 2 ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN, RESTAURACIÓN Y/O EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CALERUNAS POR AÑO	$ 17.500.000,00
25410400820202009208 3509	509-ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	CONMEMORAR 3 FECHAS RELEVANTES QUE PERMITAN DAR A CONOCER EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR	$ 89.000.000,00
25410402020202008207 9101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	CONMEMORAR 2 FECHAS RELEVANTES QUE PERMITAN RESALTAR LAS DESTREZAS Y HABILIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROMOVER SU INCLUSIÓN (DÍA BLANCO, FESTIVIDADES ANUALES)	$ 40.000.000,00
TOTAL CDP			**$ 487.433.028,00**

ii) CULTURA

DIS-2026000759			
CÓDIGO DEL RUBRO	**FUENTE Y DESTINACIÓN**	**NOMBRE**	**VALOR**
25330105320202009115101	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	REALIZAR LOS 5 EVENTOS ANUALES DETERMINADOS POR NORMATIVIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA	**$ 128.318.212,50**
25330105320202009115119	119-ESTAMPILLA PROCULTURA		**$ 74.000.000,00**
25330105320202009115501	501-REC.BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD		**$ 139.449.372,00**
25330107320201003115414 8	148-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MPIOS CAT. 4, 5 Y 6	REALIZAR 3 PRODUCCIONES ARTISTICAS PARA CIRCULACIÓN DURANTE EL CUATRENIO	**$ 5.000.000,00**
25330108520201003115511 9	119-ESTAMPILLA PROCULTURA	BRINDAR ATENCIÓN EN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS A 19500 PERSONAS DURANTE EL CUATRENIO	**$ 37.000.000,00**
25330201520202006115914 8	148-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MPIOS CAT. 4, 5 Y 6		**$ 13.000.000,00**
25330109520202006115610 1	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	GESTIONAR 12 VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL CUATRENIO	**$ 1.000.000,00**
25330110020202008115714 8	148-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MPIOS CAT. 4, 5 Y 6	REALIZAR 3 PRODUCCIONES EDITORIALES DURANTE EL CUATRENIO	**$ 12.000.000,00**
25330201520202006115914 8	148-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MPIOS CAT. 4, 5 Y 6	REALIZAR 7 TALLERES DE ACTUALIZACIÓN SOBRE CONOCIMIENTOS ETNOGRÁFICOS, ARQUEOLOGICOS Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO EN EL CUATRENIO	**$ 6.000.000,00**
25330108720201003215214 7	147-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	AUMENTAR A 1.800 EL NUMERO DE USUARIOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA DURANTE EL CUATRENIO	**$ 80.000.000,00**
25330108720202008315210 1	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD		**$ 100.000.000,00**
25330108720201003215214 7	147-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		**$ 20.000.000,00**
TOTAL CDP			**$ 615.767.584,50**

iii) DEPORTES

DIS-2026000758

CÓDIGO DEL RUBRO	FUENTE Y DESTINACIÓN	NOMBRE	VALOR
25430100720202008106512 2	122-TASA PRODEPORTE	AUMENTAR A 1.200 ANUAL LA PARTICIPACIÓN DE LOS NNJ EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS DEPORTIVOS	$ 4.214,00
25430100720202008106515 0 1	501-REC.BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD		$ 31.005.427,00
25430100720202008106515 2 8	528-REC.BEC. TASA PRODEPORTE		$ 29.463.973,00
25430103820202009106912 2	122-TASA PRODEPORTE	REALIZAR 16 EVENTOS Y/O TORNEOS RECREO DEPORTIVOS DURANTE EL CUATRENIO	$ 2.000.000,00
25430103820202009106950 1	501-REC.BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD		$ 100.000.000,00
TOTAL CDP			**$ 162.473.614,00**

VALOR TOTAL CDP - SEDS	**$ 1.265.674.226,50**

B. SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DIS-2026000814			
CÓDIGO DEL RUBRO	**FUENTE Y DESTINACIÓN**	**NOMBRE**	**VALOR**
25350204620202009109710 1	101-RECURSOS PROPIOS -ICLD	REALIZAR UN EVENTO ANUAL DE PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, ARTÍSTICA Y CULTURAL	$ 336.868.212,00
25350204620202009109750 1	501-REC.BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD		$ 150.000.000,00
TOTAL CDP			**$ 486.868.212,00**

DIS-2026000815			
CÓDIGO DEL RUBRO	**FUENTE Y DESTINACIÓN**	**NOMBRE**	**VALOR**
25410110320202006109414 7	147-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	IMPLEMENTAR EL PLAN PARA LA ATENCIÓN, COMUNICACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VICTIMAS POR VIGENCIA SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE EN EL CUATRENIO	$ 5.000.000,00
25410110320202006109454 7	547-REC.BCE. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		$ 5.000.000,00
TOTAL CDP			**$ 10.000.000,00**

DIS-2026000816			
CÓDIGO DEL RUBRO	**FUENTE Y DESTINACIÓN**	**NOMBRE**	**VALOR**

254599018202020061187113	113-FONDO LEY 56 - 1981	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	$ 13.696.000,00
254599018202020061187147	147-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		$ 6.304.000,00
TOTAL CDP			**$ 20.000.000,00**

DIS-2026000820			
CÓDIGO DEL RUBRO	**FUENTE Y DESTINACIÓN**	**NOMBRE**	**VALOR**
253602027202020081100148	148-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MPIOS CAT. 4, 5 Y 6	IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA ARTICULACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA DE EMPLEOS URBANOS Y RURALES	$ 6.000.000,00
TOTAL CDP			**$ 6.000.000,00**

VALOR TOTAL CDP - GOBIERNO	**$522.868.212**

C. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

DIS-2026000791			
CÓDIGO DEL RUBRO	**FUENTE Y DESTINACIÓN**	**NOMBRE**	**VALOR**
251702037202020092138113	113-FONDO LEY 56 - 1981	GESTIONAR Y COORDINAR ANUALMENTE, CUATRO (4) EVENTOS DE CAPACITACIÓN COMUNITARIA EN EL SECTOR RURAL	$ 6.000.000,00
253208010202020081008132	132-RECURSOS LEY 99/1993 90% INVERSIÓN	REALIZAR 30 ACTIVIDADES ANUALMENTE QUE INVOLUCREN CAMPANAS AMBIENTALES Y ACTIVIDADES LÚDICO PEDAGÓGICAS PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL TERRITORIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	$ 10.000.000,00
254501049202020061148501	501-REC.BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD	REALIZAR 20 CAPACITACIONES Y/O EVENTOS ANUALES RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN DE LOS EJES	$ 50.000.000,00

		Y ACCIONES DE LA POLITICA DE BIENESTAR ANIMAL	
TOTAL CDP			**$ 66.000.000,00**

VALOR TOTAL CDP - SMADR	**$66.000.000**

TOTAL CDPs	**MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.854.542.438,5)**

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a verificar y evaluar la experiencia, la capacidad jurídica, así como la capacidad financiera y organizacional de los interesados en participar en el proceso de selección, que la entidad ha definido como condiciones y requisitos mínimos exigidos que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos **NO OTORGAN PUNTAJE** y la entidad los verificará como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

La verificación de los requisitos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es indispensable que el proponente presente y adjunte toda la información detallada que permita su análisis.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Municipio. Resulta pertinente señalar que los requisitos técnicos mínimos están incluidos en la Ficha Técnica, la cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Experiencia.
b) Capacidad Jurídica.
c) Capacidad Financiera.
d) Capacidad Organizacional.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y RIESGOS PREVISIBLES

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS**

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	A partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del contrato. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Desde la suscripción, por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Desde la suscripción, por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	**4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	200 SMMLV del valor del contrato.	Desde la suscripción, por el plazo de ejecución.

***Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO, del asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA.**

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

10.2. CONDICIONES DEL SERVICIO.

Para la efectiva prestación del servicio, el contratista deberá cumplir lo establecido por la Entidad en el **ANEXO – FICHA TÉCNICA**

10.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, el Operador deberá coadyuvar en el adecuado desarrollo de las siguientes actividades:

- ✓ Diseño y ejecución del componente logístico integral para eventos, jornadas, campañas, ferias, talleres, foros, mesas de participación, actividades comunitarias o sectoriales.
- ✓ Alistamiento, montaje y desmontaje de infraestructura y equipos necesarios (carpas, mobiliario, señalética, sonido, iluminación, tarimas, entre otros).
- ✓ Producción y suministro de elementos impresos, promocionales, pedagógicos o comunicativos institucionales, conforme a la normatividad vigente sobre identidad visual (Ley 2345 de 2023).
- ✓ Gestión operativa de proveedores, contratación de servicios conexos (alimentación, transporte, producción audiovisual, traductores, dinamizadores, etc.), con criterios de eficiencia, calidad, transparencia y trazabilidad.
- ✓ Coordinación logística con autoridades locales (Policía, Bomberos, Defensa Civil, etc.), y activación de planes de contingencia y medidas de seguridad en eventos de concentración masiva.
- ✓ Apoyo operativo a la estrategia de comunicación institucional, socialización de políticas públicas, movilización comunitaria, y acciones intersectoriales lideradas por la Administración.
- ✓ Reporte, seguimiento y control de cada actividad realizada, mediante la presentación de informes técnicos y financieros, cotizaciones comparativas, evidencias fotográficas, listados de asistencia, actas de entrega y demás soportes exigidos por la entidad.

Las actividades a desarrollar estarán sujetas a los principios de austeridad, legalidad, sostenibilidad, inclusión social, eficiencia en el gasto público y responsabilidad ambiental, y deberán ajustarse en todo momento a los lineamientos establecidos por la entidad contratante, la normatividad vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud en el trabajo, protección del medio ambiente, identidad institucional y control fiscal.

El alcance incluye la ejecución de actividades a solicitud de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social, la Secretaría General y de Gobierno, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y demás dependencias que requieran apoyo para el cumplimiento de sus funciones misionales, en articulación con los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo, las cuales se encuentran en el ANEXO TECNICO y documentos anexos al presente proceso.

las acciones de comunicaciones y el desarrollo de eventos institucionales requeridos por la Entidad, se encuentran enmarcados dentro de las diferentes estrategias de la Administración Municipal.

NOTA 1. Dando cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, para el fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en el presente proceso NO será necesaria la provisión de bienes o servicios con un porcentaje entre el diez por ciento (10%) y el cinco por ciento (5%) de la población citados en el artículo mencionado.

10.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales, mes vencido, por los servicios efectivamente prestados (evento realizado), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura y a su debida publicación a través de la plataforma Secop II.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- **Informe de Presupuesto Ejecutado:** Para efectos de la ejecución y seguimiento contractual, se designarán tres (3) supervisores, cada uno de los cuales será responsable del control técnico, financiero y operativo de las actividades contratadas que correspondan al presupuesto asignado a su respectiva Secretaría, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y a lo definido en el Banco de Proyectos.

 En este sentido, una vez finalizado cada evento, debidamente autorizado y recibido a satisfacción por parte de la entidad, el contratista deberá presentar un Informe de Presupuesto Ejecutado, individual por evento, que no tiene carácter fiscal y que será objeto de revisión y validación por parte del supervisor correspondiente o su delegado. Dicho informe deberá incluir, con el nivel de detalle exigido por el Municipio al inicio del contrato, la relación de gastos incurridos y pagos a terceros, indicando para cada uno: descripción, valor, y discriminación del IVA. La información contenida en el informe deberá coincidir en todos sus aspectos con lo previamente aprobado por el supervisor respectivo.

- Copia de la factura electrónica, y/o documento soporte (para el caso de las cuentas de cobro de las personas que no son responsables a las ventas), recibo de caja (si aplica), soporte de cada uno de los gastos reembolsables generados por el desarrollo del evento, estos soportes deben coincidir en todas sus partes con lo aprobado por el supervisor o quien este designe.
- Copia de los soportes de transporte, si aplica.
- Copia de listados de asistencia (en caso de que aplique).
- Evidencias fotográficas.
- Certificado que acredite el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- Informe técnico de cada evento donde se describa el detalle del evento y las modificaciones que se generaron.
- Certificación del Revisor Fiscal donde evidencie con una relación, el cumplimiento de los requisitos tributarios, contables y legales establecidos por cada factura, recibo de caja o cuenta de cobro de sus proveedores.
- Certificación bancaria, donde se debe realizar el desembolso. (solo para el primer pago o cuando la entidad lo requiera).

Pre-factura: es un documento NO FISCAL el cual se recibirá para efectos de revisión y validación por parte de la entidad de la siguiente manera:

- Debe detallar la sumatoria de los informes de presupuestos ejecutados aprobados por la entidad vía correo electrónico a radicar para el pago.
- Cada uno de los informes de presupuesto ejecutado con sus respectivos soportes.

Factura electrónica: Una vez revisada y validada la pre-factura, esta se solicitará vía correo electrónico la elaboración y el envío de la factura electrónica, la cual deberá ser remitida por el mismo medio con el fin de continuar con el proceso de pago.

Nota: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Descripción del Informe de Presupuesto Ejecutado:

a. **Costos Directos:** Se entiende por costos directos, los valores asociados a la realización del evento que corresponden a los aspectos requeridos por el Municipio para la ejecución de este, estos a su vez se dividen en:

 - **Costos establecidos en la propuesta económica:** Son aquellos costos que corresponden a los bienes y/o servicios adquiridos para el desarrollo de un evento, los cuales se ofertaron dentro del tarifario establecido por la entidad, y serán pagados de acuerdo con los valores de los presupuestos o cotizaciones aprobados previamente por la Supervisión.
 Para estos costos el Municipio, NO pagará ni reconocerá la Comisión de operación establecida en el ítem 206 del mismo tarifario.

 - **Gastos Reembolsables:** Se entiende por Gastos Reembolsables, los valores pagados por el Municipio por ítems no incluidos en el tarifario o propuesta económica solicitada por la entidad, correspondientes a reembolsos y/o el giro directo de recursos a terceros para actividades, bienes o servicios autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, previa justificación de cada evento ejecutado y legalizado de acuerdo con las cotizaciones del evento presentadas y aprobadas por el supervisor o a quien este delegue.
 Sobre estos gastos reembolsables el Municipio, SI pagará o reconocerá Comisión de operación propuesta en la oferta económica por el contratista para tal fin.

 NOTA: El operador no podrá facturar el IVA por costos directos, dado que cuando se define el valor del evento cada servicio o bien ya tiene el IVA discriminado.

b. **Costos indirectos**

 - **Comisión:** Entendido como el Porcentaje (%) a cobrar por el pago sobre el valor de los gastos reembolsables, (actividades, bienes o servicios no incluidos en la Propuesta económica) o por reembolsos y/o el giro directo de recursos a terceros para actividades, bienes o servicios autorizados por el Municipio previa justificación
 NOTA 1: El valor del IVA se aplica sólo sobre los costos indirectos

 NOTA 2: Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Retenciones. El Municipio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como los impuestos nacionales y municipales que apliquen.

Para el trámite del pago, el Contratista deberá allegar además los siguientes documentos:

a) Informe mensual de actividades (ejecución financiera, técnica u operativa) aprobado por la supervisión por cada pago que autoriza, debidamente soportado (listado de asistencia a la actividad (debidamente diligenciado por los asistentes), evidencia fotográfica de la actividad, copias de las cotizaciones presentadas, cuadro comparativo de las cotizaciones de las actividades a contratar e informes pactados suscritos por la supervisión. El Contratista es responsable de las evidencias descritas, sin excepción alguna.
b) Certificación que acredite el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
c) Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria, la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y demás normatividad aplicable. Dichas facturas deben incluir los costos directos e indirectos generados por la ejecución de la actividad. Se debe facturar en pesos, es decir, el Municipio no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
d) Para la realización del último pago, además de los requisitos señalados en el presente numeral, deberá presentar un informe final de ejecución del contrato a nivel presupuestal, contable, financiero, técnico u operativo referente a los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, listado de entrega de material, actividades realizadas, novedades reportadas durante el cumplimiento del contrato, y demás requeridos por el Municipio una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.
e) Resolución de la DIAN de autorización de numeración de la facturación aportada.

f) RUT.
g) Certificación bancaria.
h) Demás disposiciones legales aplicables que surjan.

El Contratista no deberá prestar servicios o suministrar bienes que no sean solicitados y aprobados previamente por la supervisión, o que superen los recursos presupuestales disponibles por vigencia.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la entidad solicita correcciones o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término del trámite de revisión, aprobación y pago solo empezará a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o el documento equivalente, o desde la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y, por tal motivo, no se dará lugar al pago de intereses o compensación de algún tipo de naturaleza a favor del Contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del Contratista, quien por esto no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de algún tipo de naturaleza.

Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega y/o prestación real y efectiva de los bienes y/o servicios pactados, así como el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El Municipio no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por la supervisión y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el contrato.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de La Calera – Cundinamarca.

10.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.7. SUPERVISIÓN

Para el control de la ejecución contractual y la adecuada administración del contrato, se designarán tres (3) supervisores, quienes ejercerán la función de supervisión de forma coordinada, cada uno en el marco del presupuesto asignado a su respectiva Secretaría, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y a lo definido en el Banco de Proyectos. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato estarán a cargo de:

El(la) Secretario(a) de Educación y Desarrollo Social o quien haga sus veces,

El(la) Secretario(a) General y de Gobierno o quien haga sus veces, y

El(la) Secretario(a) de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o quien haga sus veces,

Quienes actuarán como supervisores designados dentro del marco de sus competencias sectoriales.

Cada supervisor será responsable de la planeación, seguimiento y control del presupuesto que le haya sido asignado, debiendo ejercer sus funciones conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación e Interventoría vigente, y demás disposiciones aplicables. En desarrollo de dicha función, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

Planeación y requerimientos por evento: Previo a la ejecución de cada evento, el supervisor correspondiente deberá remitir al contratista una solicitud formal en la que se indiquen de manera detallada: los requerimientos técnicos, logísticos y operativos del evento, el valor estimado, el CDP que soporta el gasto, el código del proyecto en el Banco de Proyectos, así como cualquier otro aspecto necesario para llevar un adecuado control presupuestal y asegurar el cumplimiento de los fines contractuales.

Informe de Presupuesto Ejecutado: Una vez finalizado cada evento y recibido a satisfacción por la entidad, el contratista deberá presentar un Informe de Presupuesto Ejecutado, individual por evento, como requisito previo a la solicitud de pago. Dicho informe no tiene carácter fiscal y será objeto de revisión y validación por parte del supervisor correspondiente. El informe deberá contener, en el formato suministrado por el Municipio, una relación detallada de los gastos efectuados, con descripción, valor, discriminación del IVA y terceros beneficiarios, coincidiendo en su totalidad con lo previamente autorizado por el supervisor.

Funciones generales del supervisor:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato, en caso de requerirse.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas establecidas.
4. Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones del contratista.
5. Hacer seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico al desarrollo del contrato.
6. Aprobar o rechazar los informes presentados por el contratista.
7. Emitir los cumplidos a satisfacción o constancias parciales de cumplimiento.
8. Reportar a la entidad los hechos constitutivos de incumplimiento o causales de sanción.
9. Formular observaciones y recomendaciones escritas para la correcta ejecución del contrato.
10. Solicitar adiciones, modificaciones o suspensiones cuando se justifique técnicamente.
11. Certificar el cumplimiento del contratista como requisito para los pagos.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución (suspensión, reinicio, etc.).
13. Requerir informes, aclaraciones o explicaciones al contratista.
14. Informar a la entidad sobre riesgos contractuales o posibles actos de corrupción.
15. Verificar el cumplimiento del Manual de Contratación e Interventoría.
16. Promover la mejora continua en los procesos de contratación.
17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
18. Mantener contacto permanente con los secretarios, funcionarios y personal de apoyo.
19. Participar en la liquidación del contrato mediante la suscripción de las actas respectivas.
20. Ejercer las demás funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

La función del supervisor y/o interventor implica acciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.
El contratista se obliga para con la Alcaldía de La Calera, a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual.

De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar integral y oportunamente el objeto contractual, conforme a lo establecido en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, las condiciones pactadas y demás normas contractuales que regulan la relación jurídica.
2. Organizar, coordinar y ejecutar las actividades logísticas y comunicacionales solicitadas por las dependencias de la Administración Municipal, bajo criterios de eficiencia, racionalidad del gasto, cumplimiento normativo y satisfacción del interés general.
3. Suministrar en debida forma los bienes, insumos, equipos, elementos logísticos, recurso humano y servicios complementarios requeridos para la ejecución de cada actividad, garantizando calidad, oportunidad, funcionalidad, estética institucional.
4. Entregar los alimentos en empaques individuales elaborados con materiales ambientalmente sostenibles y resistentes (biodegradables o compostables), aptos para el transporte y conservación.
5. Mantener el precio pactado establecido en la oferta económica y en el contrato.
6. Atender los requerimientos de la supervisión contractual con diligencia, respeto y oportunidad, presentando los informes técnicos y financieros, cotizaciones, soportes, evidencias de ejecución y demás documentación que le sea requerida en los términos establecidos.
7. Presentar informes mensuales de ejecución y un informe final consolidado, detallando el avance físico y financiero de las actividades, el cumplimiento de condiciones técnicas, el saldo de recursos y las novedades reportadas, como condición para el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas.
8. Contar con personal idóneo, suficiente y calificado, acorde con los perfiles definidos en los documentos del proceso, garantizando su disponibilidad para la ejecución de las actividades y realizando los reemplazos que se requieran previa autorización escrita de la supervisión.
9. Responder ante la entidad contratante y frente a terceros por los daños o perjuicios que se deriven directa o indirectamente de su conducta activa u omisiva, en desarrollo de la ejecución contractual, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar
10. Mantener comunicación constante y efectiva con la entidad contratante, asistiendo a las reuniones que se programen y asegurando disponibilidad operativa para la atención de requerimientos con antelación mínima de un (1) día hábil.
11. Informar de manera inmediata cualquier situación sobreviniente, imprevista o de fuerza mayor que altere el desarrollo normal del contrato, proponiendo medidas correctivas o de mitigación ajustadas al principio de planeación contractual.
12. Solicitar autorización previa, formal y por escrito al supervisor del contrato para realizar cualquier modificación sustancial o incidental a las actividades aprobadas, al personal propuesto o a los términos de ejecución, bajo el principio de inmutabilidad relativa del contrato estatal.
13. El contratista deberá adquirir los alimentos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, cuando aplique, a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, priorizando la compra local siempre que exista disponibilidad en condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y precio razonable. Esta obligación materializa los principios de responsabilidad social, economía y sostenibilidad previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y deberá ser verificada mediante los soportes correspondientes, tales como facturas o certificaciones, allegados con los informes de ejecución o facturación respectiva.
14. Cumplir rigurosamente con la normativa vigente en materia de contratación estatal, identidad visual institucional, sostenibilidad ambiental, publicidad institucional, protección de datos personales, bioseguridad y demás regulaciones aplicables.
15. Abstenerse de utilizar logos, marcas, colores, lemas o elementos gráficos o visuales con fines proselitistas o que infrinjan la neutralidad institucional del Estado, conforme a lo ordenado en la Ley 2345 de 2023 y en armonía con el principio de legalidad de la publicidad estatal.

16. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo (RNT) durante toda la ejecución contractual, en caso de que la naturaleza de los servicios prestados así lo exija por su vinculación con actividades de transporte, alojamiento o gestión de eventos.
17. Colaborar con la entidad contratante en la gestión de permisos o coordinaciones logísticas ante las autoridades competentes (Policía, Cruz Roja, Bomberos, etc.) para la realización de eventos masivos, sin asumir competencias propias de dichas autoridades.
18. Cumplir estrictamente con los ofrecimientos realizados en la propuesta frente a los factores de evaluación ponderables, cuando los hubiere, sin desmejorar en ningún caso las condiciones ofrecidas a la entidad.
19. Atender con inmediatez y eficiencia las solicitudes de ejecución de actividades logísticas aprobadas por la supervisión, en los términos, lugares y condiciones definidas, garantizando oportunidad, pertinencia y coherencia con los objetivos institucionales del Plan de Desarrollo.
20. Proponer soluciones viables y eficaces frente a cualquier dificultad que se presente durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación unilateral de sus obligaciones, conforme al principio de colaboración y al deber de buena fe contractual.
21. En caso de requerir algún bien o servicio adicional que no haya sido cotizado y analizado en el estudio del sector, el contratista deberá presentar una comparación de precios la cual será analizada y validada por el o los supervisores, de la cual resultara el precio final del bien o servicio nuevo que se requiera.
22. Suscribir con la firma del contrato el cronograma de trabajo para la ejecución del contrato y la realización de los eventos en concordancia con las dependencias de la Entidad. organizar, coordinar y ejecutar las actividades logísticas y comunicacionales solicitadas por las dependencias de la Administración Municipal
23. Entregar durante la ejecución del contrato las certificaciones solicitadas en primeros auxilios expedidas por la autoridad competente en salud en la medida en la que se solicite el servicio de ambulancia para el auxiliar de enfermería y conductor.

10.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

10.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y cumplidos los requisitos legales establecidos para su ejecución.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
4. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
5. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Liquidar oportunamente el contrato.
7. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

10.10. METODOLOGÍA

N/A

10.11. PRODUCTOS

a) Informes mensuales y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas.
b) Informe final a la finalización del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.

10.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato en forma bilateral y de mutuo acuerdo dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO XI
REQUISITOS HABILITANTES

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

11.1 DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos*

a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021.** y demás normas vigentes.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Igualmente señala que dichos requisitos no serán objeto de puntuación; en consecuencia, su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

11.2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

11.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-** y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

NOTA: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio, en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

11.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente

o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “3.1 Aspectos Generales”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de Consorcio o Formato 4 – Conformación de Unión Temporal. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
C. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.2.1.3. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación)
En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

11.2.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

1. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros

que no estén obligados a dichos pagos. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO 7 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO 7 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

2. PERSONAS NATURALES

Personas naturales: La persona natural proponente, deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, a su vez, deberá allegar con la oferta, la declaración contenida en el formato suministrado por el Municipio, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, el Municipio deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes, no obstante, el proponente podrá allegar su propio formato siempre y cuando cumpla con las declaraciones y condiciones referidas en la ley y en el pliego de condiciones; precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

11.2.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

- **RESPECTO DE LA FIRMEZA**: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

- **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN**: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

 Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

 En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

- **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES**: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

11.2.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	A partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del contrato. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO de la misma, lo anterior de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

11.2.1.7. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO 3 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO y FORMATO 4-MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL.**

Este documento deberá indicar como mínimo:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
6. En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos años (2) años más.
7. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - **a)** Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - **b)** Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - **c)** Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el Municipio de la Calera lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de la Calera.
5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio de la Calera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el Municipio de la Calera rechazará

la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

11.2.1.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

11.2.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Municipio de la Calera consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

11.2.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI- VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio de la Calera consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

11.2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio de la Calera consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.2.1.11. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El Municipio de la Calera verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los

representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

11.2.1.12. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

11.2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TECNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

11.2.2.1 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá allegar el **ANEXO DE FICHA TÉCNICA**, debidamente firmado por su representante legal o quien haga sus veces en el cual indique que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas establecidas con cada uno de los anexos del presente proceso, no obstante, solo con la presentación de este anexo se entenderá que cumple con especificaciones técnicas del proceso.

11.2.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar, mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP: la suscripción, ejecución y terminación de **máximo TRES (3) contratos** con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación cuyo objeto esté relacionado con **SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO; ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES; SUMINISTRO DE TRANSPORTE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS; PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y/O INSTITUCIONALES; SERVICIOS INTEGRALES DE LOGISTICA PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PROVADAS; ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MONTAJE DE CADA UNO DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS EFECTUADOS: INCLUIDO LOS SERVICIOS DE MONTAJE DE SISTEMAS AUDIOVISUALES, ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS ASISTENTES, Y DISEÑO, FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA, Y ASISTENCIA MÉDICA; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO**, los cuales deberán relacionarse en el **FORMATO 8 – EXPERIENCIA**

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en tercer nivel expresado, por lo que cada contrato aportado deberá estar

inscrito en al menos **DIEZ (10)** de los **DIECINUEVE (19)** códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	14	16	01	LOGÍSTICA
80	14	16	07	GESTION DE EVENTOS
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	14	19	02	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES – REUNIONES Y EVENTOS
90	10	16	03	SERVICIOS DE CÁTERING
93	13	16	08	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
93	14	17	01	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
39	11	25	00	LUMINARIAS DE ESCENARIO Y ESTUDIOS
45	11	15	00	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45	11	16	00	PROYECTORES Y SUMINISTROS
45	11	17	00	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45	11	18	00	EQUIPOS DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO HARDWARE Y CONTROLADORES
60	10	36	00	RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
80	14	19	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
90	11	15	01	HOTELES
90	13	15	00	ACTUACIONES EN VIVO
50	11	21	00	ASIENTOS
56	12	14	00	MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
20	10	23	01	TRANSPORTE DE PERSONAL

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el **PROPONENTE RESALTE O INDIQUE EN SU RUP,** los contratos con los que pretenda que se le evalué la experiencia.

C. VALOR EJECUTADO:

El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
1,037.6371

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se solicitan para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV

2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia específica necesaria para la ejecución de la presente contratación, será necesario que el oferente aporte copia de los contratos liquidados o certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP. El comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: La entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén relacionados con: **SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO; ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES; SUMINISTRO DE TRANSPORTE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS; PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y/O INSTITUCIONALES; SERVICIOS INTEGRALES DE LOGISTICA PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS; ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MONTAJE DE CADA UNO DE LOS ESPACIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS EFECTUADOS: INCLUIDO LOS SERVICIOS DE MONTAJE DE SISTEMAS AUDIOVISUALES, ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS ASISTENTES;SERVICIOS DE ALOJAMIENTO.**

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO 8 – EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

1. En el **FORMATO 8 - EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a) Nombre de la empresa Contratante.
 b) Dirección
 c) Teléfono
 d) Nombre del Contratista.
 e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 f) Número del contrato (si tiene).
 g) Objeto del contrato
 h) Actividades o obligaciones adelantadas (si del objeto no es claro su alcance)
 i) Valor del contrato.

j) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
n) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
o) Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta: (I) Copia del contrato acompañado del Acta de liquidación o (ii) (ii) Copia del contrato acompañado del Acta de recibo a satisfacción, que permita tomar la información que falte en la certificación, precisando que los documentos referidos no reemplazan las certificaciones sino que se constituyen como documentación complementaria.

3. **LOS CONTRATOS VERBALES NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. NO SERÁN VÁLIDAS LAS AUTOCERTIFICACIONES, LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL MISMO PROPONENTE. NO SE PODRÁ ACREDITAR EXPERIENCIA O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES A TRAVÉS DE RELACIÓN DE FACTURAS, DESGLOSE DE FACTURAS O SIMILARES.**
4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
7. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. Todos los integrantes del proponente plural deben certificar experiencia en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, cerciorándose que al menos UNO de los integrantes debe certificar una experiencia igual o superior al 40% del valor total del presupuesto.
3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
4. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las de mayor presupuesto ejecutado, de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas en la página oficial del Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el Municipio el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el pliego de condiciones o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que el Municipio verifique internamente la real ejecución de estos.
8. El Municipio podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. **PARA EL EFECTO, DEBE DISCRIMINARSE CLARAMENTE EL(LOS) VALOR(ES) PARCIAL(ES) DE LOS DIFERENTES BIENES O SERVICIOS U OPERACIONES INCLUIDOS EN DICHA CERTIFICACIÓN.**
10. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

NOTA 1: El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados.

NOTA 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio conforme a las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Municipio no reconocerá ningún tipo de incremento al valor oficial del presupuesto establecido para este contrato, por lo tanto, el proponente debe tener en cuenta esta nota en la elaboración de su propuesta.

Experiencia de los oferentes extranjeros:

Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos antes señalados deberán venir consularizados o apostillados (siempre que sean de carácter público), acompañados de traducción simple al castellano, en caso de presentarse en idioma diferente, conforme se defina en el pliego de condiciones.

11.2.2.3. ALIANZA ESTRATEGICA CON AGENCIA DE VIAJES

El proponente deberá garantizar la capacidad para la prestación de servicios de alojamiento, hospedaje y logística asociada, para lo cual podrá acreditar este requisito mediante una de las siguientes alternativas:

1. Alianza estratégica:

El proponente deberá acreditar mínimo una (1) alianza con una agencia de viajes o con establecimientos de alojamiento y hospedaje legalmente constituidos en el área de influencia del contrato (Cundinamarca y otros departamentos). La(s) certificación(es) que acrediten el cumplimiento de este requisito deberán ser expedidas por el Representante Legal del establecimiento o por quien se encuentre facultado para ello, y estarán sujetas a verificación por parte del municipio respecto a su contenido y veracidad.

La agencia aliada debe tener mínimo las siguientes condiciones:

a) Prestar atención y soporte al cliente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

b) Contar con plataforma tecnológica o motor de reservas que permita la gestión, consulta, cotización y confirmación de reservas de alojamiento en tiempo real.

c) Tener capacidad operativa para gestionar servicios de alojamiento en el departamento de Cundinamarca y demás destinos requeridos por la Entidad.

e) Contar con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

- Certificación expedida por el representante legal de la agencia de viajes o quien se encuentre facultado para ello, en la que conste la existencia de la alianza estratégica y el compromiso de prestar los servicios requeridos durante la ejecución contractual.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la agencia.
- Copia del Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, en el cual se verificará que su objeto social y actividad económica correspondan a las actividades propias de agencias de viajes o servicios de alojamiento y hospedaje.
- Brochure de la agencia de viajes

Las alianzas estratégicas deberán relacionarse en el FORMATO 9 - ALIANZAS ESTRATÉGICAS COMPROMISO. La alianza estratégica debe estar constituida a la fecha de presentación de la oferta, según el cronograma establecido para este en el Secop II.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

El proponente o la agencia aliada descrita en el numeral anterior, deberá acreditar que, a la fecha de presentación de la oferta, cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT), en cualquiera de las categorías habilitadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en la Ley 300 de 1996, la Ley 1558 de 2012, la Ley 2068 de 2020 y el Decreto 1836 de 2021.

El RNT deberá estar activo y actualizado al momento del cierre del proceso y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato o la agencia aliada, conforme a lo exigido en la Ley 2068 de 2020 y el artículo 2.2.4.1.1.1. del Decreto 1836 de 2021, así como en concordancia con el objeto contractual que involucra la organización de actividades logísticas institucionales, eventos públicos, y servicios relacionados con el turismo de reuniones o actividades masivas.

Las alianzas estratégicas que se pretenden acreditar se deben relacionar en el FORMATO 9 - ALIANZAS ESTRATÉGICAS COMPROMISO.

En caso de que CONSORCIO / PFERETENS PLURALES

11.2.2.4. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

El proponente o la agencia aliada deberá estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el último trimestre vigente a la fecha del cierre del proceso, Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), donde conste que se encuentra al corte solicitado. En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el certificado solicitado.

11.2.2.5. ALIANZA ESTRATEGICA EMPRESA DE TRANSPORTE

El proponente deberá garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. Para tal efecto, podrá optar por una de las siguientes alternativas:

1. **Alianza estratégica**:

En caso de que el proponente no preste directamente el servicio, deberá aportar en su propuesta una alianza estratégica con una empresa de transporte que se encargue de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Así mismo, la alianza deberá relacionarse en el FORMATO 9 - ALIANZAS ESTRATÉGICAS COMPROMISO.

Además, se deberá adjuntar con su oferta:

- Carta de compromiso firmada por el representante legal en cumplimento de los siguientes requisitos mínimos para los vehículos de transporte:
- Listado de mínimo cinco (5) vehículos con que cuenta la empresa para la prestación del servicio.
- Los vehículos deben ser modelo 2020 en adelante, con capacidad mínima para 40 personas.
- La silletería del vehículo debe estar en buen estado de presentación y aseo.
- El Bus debe tener un botiquín de primeros auxilios, extintor y los demás elementos del Kit de carreteras exigido por la norma.
- El vehículo debe estar dotado de implementos de seguridad, como lo son las salidas de emergencia, claramente señalizadas y de fácil operación.
- El contratista debe garantizar el transporte, en el caso de descomposición con el apoyo de otro vehículo en las mismas características.
- Las Tarjetas de operación de los vehículos
- Los Documentos de los Vehículos: Licencia de Tránsito, SOAT Vigente, Revisión técnico-mecánica.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual

Así mismo el oferente deberá presentar con su oferta copia de los siguientes documentos:

- El proponente, en el caso de que no sea quien preste el servicio de transporte, deberá aportar en su propuesta el ofrecimiento de la empresa legalmente constituida que prestará el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en ambos casos la empresa que preste el servicio debe estar habilitada por el Ministerio de Transporte, para lo cual se aportará la Resolución correspondiente.
- Copia de la alianza comercial con la empresa de transportes autorizada por el ministerio.

- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, copia del SOAT vigente y copia de la revisión técnico

11.2.2.6. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

El proponente o la agencia aliada descrita en el numeral anterior, deberá acreditar que, a la fecha de presentación de la oferta, cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT), en cualquiera de las siguientes categorías habilitadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en la Ley 300 de 1996, la Ley 1558 de 2012, la Ley 2068 de 2020 y el Decreto 1836 de 2021.

El RNT deberá estar activo y actualizado al momento del cierre del proceso y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato o la agencia aliada, conforme a lo exigido en la Ley 2068 de 2020 y el artículo 2.2.4.1.1.1. del Decreto 1836 de 2021, así como en concordancia con el objeto contractual que involucra la organización de actividades logísticas institucionales, eventos públicos, y servicios relacionados con el turismo de reuniones o actividades masivas.

Las alianzas estratégicas que se pretenden acreditar se deben relacionar en el FORMATO 9 - ALIANZAS ESTRATÉGICAS COMPROMISO.

11.2.2.7. REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, para lo cual debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Cultura, dando cumplimiento al decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultural y el decreto 537 de 2017.
El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente selección y se deberá mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, esta inscripción deberá aportar cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

D. CAPACIDAD LOGÍSTICA.

El proponente debe disponer de un (1) vehículo tipo camioneta o furgón (modelo 2015 en adelante) para el apoyo en la ejecución del contrato, para lo cual el oferente debe acreditar la disposición del vehículo allegando con la propuesta:

b. fotocopia de la tarjeta de propiedad de dicho vehículo
c. Contrato de arrendamiento, o Contrato de leasing
d. fotocopia de la revisión técnico mecánica y SOAT vigente del vehículo
e. paz y salvo por concepto de comparendos multas y sanciones del vehículo y/o contrato de arrendamiento junto con los documentos aquí relacionados.

E. CERTIFICACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA TARIMA

El proponente, deberá adjuntar junto con su oferta concepto técnico estructural y de resistencia, expedido por un ingeniero civil con especialización en estructura, para ello, deberá adjuntar con su propuesta la certificación de que cuenta con un ingeniero civil con especialización en estructura, para este fin, deberá aportar los soportes correspondientes al perfil contemplado, así:

- Copia de la cédula.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificados que acreditan estudio y formación profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el COPNIA.
- Experiencia profesional como ingeniero de estructuras en mínimo dos (02) contratos

Nota 1: Durante la ejecución del contrato, la certificación estructural deberá contener: Descripción de la estructura, ubicación, condiciones revisadas, normatividad aplicada, concepto

técnico favorable o no favorable, recomendaciones de uso, con firma del ingeniero civil y número de matrícula profesional

F. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA TODOS LOS EVENTOS (FESTIVAL GASTRONOMICO FESTIVAL A COMER AREPA Y FERAS Y FIESTAS)

EQUIPO DE TRABAJO

CANTIDAD	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ESPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA	DEDICACIÓN
1	Productor General	Ingeniero Industrial y/o Administrador de Empresas	mínimo 5 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional	mínimo 1 de Experiencia como director y/o consultor y/o coordinador de proyectos	100%
1	Coordinador logístico	Industrial y/o Administrador de Empresas	Mínimo 3 años de experiencia, a partir de la expedición del título o registro si aplica y/o tarjeta profesional	Mínimo 1 año de experiencia como coordinador logístico y/o líder funcional y/o gerente de proyectos	100%
1	Líder eléctrico	Técnico electricista	Mínimo 3 años de experiencia, a partir de la expedición del título o registro si aplica y/o tarjeta profesional	Mínimo 1 año de experiencia como técnico electricista en ejecución de proyectos eléctricos para eventos públicos y/o privados	100%
1	Productor audiovisual	Curso o técnico o tecnólogo en locución y producción de radio y/o televisión	Mínimo 1 año de experiencia, a partir de la expedición del título o registro si aplica y/o tarjeta profesional	Mínimo 1 año como locutor de radio y/o televisión	100%
1	Gastrónomo	Técnico o tecnólogo profesional en gastronomía	Mínimo 2 año de experiencia, a partir de la expedición del título o registro si aplica y/o tarjeta profesional	N/A	100%

FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO

PERSONAL MINIMO

Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:
c) Nombre del Contratante/empleador;
d) Cargo desempeñado;
e) Objeto del proyectó
f) Actividades ejecutadas o responsabilidades
g) Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.
h) Firma del personal competente.
i) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".
j) Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.
k) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso.
l) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso de que el proponente resulte ganador.
m) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta.

Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.

Nota 2. En caso de que las certificaciones de experiencia sean del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar:
1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito.
2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado.
3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona.

Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos

11.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, decir renovado y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 esta información está en firme, bastará con su presentación.

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro, según lo ordena el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3°.

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura, deberán presentar la siguiente documentación de contenido financiero, expresada en moneda legal colombiana: Registro Único De Proponentes con información financiera a fecha 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, y de conformidad con el

inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente, adicionalmente, el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional, con base en los estados financieros de la vigencia 2025 aprobados por el órgano corporativo, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2025 clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), para cumplir con los requisitos habilitantes, en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025 aprobados por el órgano corporativo.
- Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

Teniendo en cuenta que el principio de libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la clasificación CIIU aplicable al proceso, la entidad procedió a realizar un análisis de acuerdo con la información financiera reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS[1], en donde se identificaron 486 posibles proveedores del servicio, con esta muestra se procedió a analizar cada uno de los indicadores financieros a establecer bajo el entendido de que la administración busca la pluralidad en el

[1] Sistema Integrado de Información Societaria SIIS – Consultado en https://siis.ia.supersociedades.gov.co

número de oferentes sin poner en riesgo el desarrollo del proyecto como las garantías posteriores que se desprenderán del eventual contrato.

Por tanto y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,51
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.7 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Índice de liquidez: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual a (2). El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Nota: cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), no podrán calcular el índice de liquidez ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido.

Nivel De Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al (0,50).

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} * 100\%$$

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para que la propuesta sea habilitada se requiere una razón de cobertura de intereses mayor o igual a (1,7) o INDETERMINADO.

$$\text{RAZON DE COBERTURA DE INTERES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERES}}$$

Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Así mismo, si tienen una cobertura de interés INDETERMINADA, será calificado como indeterminado.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Municipio de La Calera y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera y organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} * 100\%$$

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad

organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} * 100\%$$

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores

CAPITULO XII
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

12. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirán la correspondiente acta. Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

En el presente proceso se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, para lo cual se hará uso del procedimiento para realizar la ponderación de los elementos de **calidad y precio** soportado en puntaje que será asignado de acuerdo al respectivo ofrecimiento.

El máximo puntaje otorgado será de CIEN (100) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	**39 puntos**
Sumatoria de precios unitarios del tarifario	24 puntos
Menor porcentaje de Intermediación por ítems no previstos en el tarifario	15 puntos
CALIDAD	**30 puntos**
Personal adicional al mínimo exigido	15 puntos
Ofrecimiento de baños portátiles	10 puntos
Streaming en vivo	5 puntos
TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO ARTÍSTICO	**20 puntos**
Trayectoria artística	**12 puntos**
Reconocimiento y experiencia en eventos de similar naturaleza	**8 puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
INCENTIVO VINCULACIÓN PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	**1 punto**
TOTAL	**100 puntos**

12.1.1. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 39 PUNTOS

A. SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS DEL TARIFARIO (HASTA 24 PUNTOS)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA,** dejando expresamente detallado el precio unitario por ítem que en ningún caso podrá exceder los precios unitarios determinados para cada uno de los ítems del formato de oferta económica, por la entidad en el análisis del sector. El valor de la Oferta Económica a evaluar será el correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente del Tarifario de los productos para la realización de eventos, incluidos los impuestos aplicables según la naturaleza tributaria del mismo, el no incluirlos so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar **el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** con los valores expresados en moneda legal colombiana para cada ítem ofertado sin superar los valores unitarios, incluido IVA y demás impuestos tasas contribuciones y tributos a los que haya lugar establecidos por la entidad. El valor ofertado no podrá ser superior al valor establecido por la Entidad en el **ANÁLISIS DEL SECTOR**, para la sumatoria de precios unitarios, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

El valor de la oferta económica comprende gastos directos, indirectos, el Equipo mínimo de trabajo y demás costos y conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por el **MUNICIPIO**. Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán asumidos por su propia cuenta y riesgo.

El **MUNICIPIO** no reconocerá ni reembolsará valor alguno por estos conceptos. La propuesta económica deberá presentarse conforme los lineamientos del SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, so pena de RECHAZO de la propuesta.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- El valor **de la propuesta económica** debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar, conforme al componente o grupo al que presente propuesta.
- El proponente no podrá en ningún caso modificar el contenido de las columnas identificadas como: componente, entregable, unidad y cantidad.
- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:

Reglas de redondeo:

i) Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

ii) Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

- Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.
- Si el primer decimal es menor a 5, el número entero no se modifica.

El comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA** sea correcta y los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En el evento en el que exista diferencia entre el valor diligenciado entre la plataforma SECOP II y el valor total corregido de la propuesta del **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA**, prevalecerá este último para efectos de la evaluación, comparación de propuestas, asignación de puntaje y aplicación de los criterios de desempate.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y conforme a lo establecido en el presente proceso, el oferente será responsable de incluir en su oferta económica todos los gastos directos, indirectos, impuestos y demás gravámenes aplicables al proceso.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, la entidad aplicará las siguientes metodologías

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media armónica

Para la selección del método a aplicar se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la Publicación del Informe de Evaluación en el cronograma establecido en la Resolución de Apertura del proceso; independientemente de que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media armónica

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia https://www.banrep.gov.co/.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

Opción 1: Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta *i, sin decimales.*
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas *i, sin decimales.*
i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 2: Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
$V_{máx}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje i} = \begin{cases} [\textit{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales} \\ [\textit{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] \textit{para los valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media Aritmética Alta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 3: Media armónica:

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas HABILITADAS y no Rechazadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{MA} = \frac{n}{\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{Vi}}$$

Dónde:

MA = Media Armónica.
Vi = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Número total de las ofertas

Una vez determinada la media armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

A las demás propuestas se asignará la respectiva calificación mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \text{Puntaje a asignar x } \left(1 - \frac{|Vi - MA|}{MA}\right)$$

Dónde:

MA: Es la media armónica.
Vi = Valor total de la Oferta i, sin decimales, sin decimales.

La calificación se asignará con valores redondeados al peso por defecto.

B. MENOR PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN POR ÍTEMS NO PREVISTOS EN EL TARIFARIO (HASTA 15 PUNTOS)

El MUNICIPIO asignará hasta (15) puntos, al proponente que oferte el **MENOR PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN POR ÍTEMS NO PREVISTOS EN EL TARIFARIO**, en el formato de oferta económica, el proponente debe tener en cuenta que en el presente proceso se estableció tanto un porcentaje máximo como uno mínimo de porcentaje de intermediación (el detalle de la metodología como se establecieron se encuentra en el documento de estudio de sector), a continuación se resumen estos porcentajes:

Para la asignación de puntaje se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El porcentaje ofrecido por el proponente deberá tener como máximo dos decimales (por ejemplo, 2,51%). Si se ofrece un porcentaje con más de dos decimales, se realizará una corrección aritmética para dejar solo dos decimales. Esta corrección se llevará a cabo de la siguiente manera: si la fracción decimal del porcentaje es igual o mayor a 0,005, se redondeará hacia arriba al siguiente número, manteniendo el porcentaje con dos decimales. Por otro lado, si la fracción decimal es menor a 0,005, se redondeará hacia abajo manteniendo el porcentaje con dos decimales.
- No se asignará puntaje por descuentos ofertados superiores al 10,33%. - En el caso de porcentajes ofertados iguales al porcentaje mínimo se asignará el puntaje máximo 10 puntos. - En el caso de ofertar un porcentaje de descuento menor al porcentaje máximo y mayor o igual al porcentaje mínimo se utilizará regla de tres inversa para asignar el puntaje de acuerdo con la siguiente expresión matemática:

Para cada proponente i:

$$Puntaje_i = \frac{Porcentaje\ de\ intermediación\ mínimo\ entre\ oferentes}{Porcentaje\ de\ intermediación\ ofrecido_i}\ x\ Puntaje\ máximo\ a\ asignar$$

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12.1.2. FACTORES DE CALIDAD: (Hasta 30 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el Proponente que presente el ofrecimiento más favorable a la entidad en términos de calidad obtendrá el puntaje establecido en el presente numeral.

El Proponente deberá indicar expresamente si realiza este ofrecimiento o no. En caso de no ofrecerlo obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Para efectos del presente proceso, se entenderá como ofrecimiento más favorable aquel que incorpore condiciones técnicas adicionales que representen ventajas objetivas en términos de calidad, cobertura, oportunidad y rendimiento para la Entidad, conforme a la siguiente tabla:

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
Personal Adicional	15 puntos
Ofrecimiento de baños portátiles	10 puntos
Ofrecimiento adicional de streaming en vivo	5 puntos

TOTAL	**30 puntos**

FACTORES DE CALIDAD DIFERENCIADORES:

FACTOR DE CALIDAD	CRITERIO DIFERENCIADOR	PUNTAJE
PERSONAL ADICIONAL	Ingeniero de sonido uno (01) Organizador de eventos uno (01) Operario de montaje tres (03)	15 puntos
	Organizador de eventos uno (01) Operario de montaje tres (03)	10 puntos
	Operario de montaje tres (03)	5 puntos
BAÑOS PORTATILES	Tres (3) baños portátiles en dos (2) eventos	10 puntos
	Dos (2) baños portátiles en dos (2) eventos	5 puntos
STREAMING EN VIVO	Transmisión en vivo de un evento	5 puntos

NOTA 1: PERSONAL ADICIONAL: Aplica para el oferente que junto con su oferta ofrezca como valor adicional, es decir, sin ningún costo para la entidad los perfiles indicados en el recuadro anterior, para lo cual deberá incluir los siguientes soportes:

INGENIERO DE SONIDO: Deberá acreditar tarjeta profesional de ingeniero de sonido – con un curso y/o seminarios y/o capacitaciones en consolas digitales y/o sistemas sonoros y/o diseño de sistemas de sonido y afines. Acreditar experiencia profesional no menor de dos (2) años en el ejercicio de la profesión.

ORGANIZADOR DE EVENTO: Título profesional y Titulo de posgrado en organización integral de eventos. Experiencia como organizador de eventos masivos de mínimo dos (02) años.

OPERARIO DE MONTAJE: Título de bachiller; certificados vigentes en trabajo seguro en alturas; acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en labores de logística en eventos relacionados con montaje de eventos.

NOTA 2: BAÑOS PORTATILES: Aplica para el proponente que ofrezca sin costo para la entidad baños portátiles con las siguientes características: polietileno de alta densidad, diseñado para eventos, obras civiles y/o espacios públicos, con sistema de recirculación mediante de bomba de pie, ventilación interna y tanque de almacenamiento para residuos. Debe incluir transporte, instalación, limpieza, insumos, disposición final de residuos y permanencia en cada evento.

NOTA 3: STREAMING EN VIVO: El proponente que ofrezca sin generar costo adicional para la entidad la transmisión en vivo de un evento de los que se desarrollen en la ejecución del contrato. La transmisión deberá realizarse mediante equipos profesionales y ser emitida a través de las redes sociales oficiales del Municipio o las que determine el supervisor del contrato

Para acreditar el requisito deberá anexar carta de disponibilidad del siguiente personal, un camarógrafo y un asistente de iluminación, incluidos los siguientes soportes:

CAMAROGRAFO: título profesional en fotografía y/o producción de cine y televisión, con experiencia profesional de mínimo dos años.

ASISTENTE DE ILUMINACIÓN: Deberá acreditar haber cursado por lo menos dos cursos y/o, dos diplomados y/o dos seminarios en iluminación; con doce (12) meses de experiencia en iluminación de escenografía relacionados con montajes de eventos.

NOTA 4: El ofrecimiento entrará a hacer parte como obligación del contrato y será objeto de verificación por parte de la Supervisión designada.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los ofrecimientos adicionales que hayan sido objeto de asignación de puntaje constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de las medidas previstas en el contrato, incluyendo la aplicación de multas, cláusula penal pecuniaria y demás consecuencias legales a que haya lugar.

12.1.3. TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO ARTÍSTICO: MÁXIMO 20 PUNTOS

Con el propósito de incentivar la presentación de propuestas que incorporen un mayor valor agregado en materia cultural y artística, la Entidad otorgará hasta veinte (20) puntos al proponente que ofrezca un artista o agrupación musical adicional, cuya trayectoria y experiencia se acrediten conforme a los criterios establecidos en el presente numeral. Este ofrecimiento es voluntario y no constituye un requisito habilitante.

Con el fin de fortalecer las actividades culturales y artísticas contempladas dentro del desarrollo de los eventos objeto del presente proceso y propiciar una puesta en escena con mayores estándares de calidad, reconocimiento y experiencia, que contribuya al fortalecimiento de la programación cultural y a una adecuada interacción con el público asistente, el proponente que desee obtener puntaje por este factor podrá ofrecer dentro de su propuesta un (1) artista o agrupación musical adicional, acreditando su trayectoria y reconocimiento mediante los soportes establecidos en el presente numeral:

a) Un artista o agrupación musical cuya trayectoria y experiencia pueda acreditarse conforme a los criterios establecidos en el presente numeral.
b) Brochure artístico, portafolio o documento equivalente que permita identificar al artista o agrupación musical ofertada.
c) Certificaciones o enlaces a plataformas digitales oficiales, redes sociales verificables o páginas web oficiales.

NOTA: La Entidad no exige un artista específico ni una agrupación determinada, pudiendo el oferente presentar cualquier artista o agrupación musical que cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral. La evaluación se realizará exclusivamente con fundamento en los criterios objetivos de trayectoria y experiencia definidos en el presente factor.

Con el propósito de seleccionar la propuesta artística que ofrezca mayor experiencia, reconocimiento y capacidad para garantizar el éxito de la programación de las Ferias y Fiestas del Municipio, la entidad asignará puntaje de la siguiente manera:

1. Trayectoria artística (Máximo 10 puntos)

Se otorgará puntaje de acuerdo con la trayectoria acreditada del artista o agrupación musical, contada desde el inicio de su actividad artística y demostrada mediante certificaciones, material discográfico, publicaciones, plataformas oficiales, contratos ejecutados u otros documentos idóneos.

En caso de presentarse varios documentos con fechas distintas, la Entidad tomará como referencia la fecha más antigua debidamente acreditada.

Trayectoria artística (Máximo 10 puntos)	PUNTAJE
Más de quince (15) años	10 puntos
Entre diez (10) y hasta quince (15) años	8 puntos
Entre cinco (5) y nueve (9) años	5 puntos
Menos de cinco (5) años	3 puntos

2. Reconocimiento y experiencia en eventos de similar naturaleza (Máximo 10 puntos)

Se asignará puntaje de acuerdo con la experiencia acreditada en presentaciones realizadas en ferias, fiestas patronales, festivales, conciertos, eventos institucionales o espectáculos de carácter municipal, departamental o nacional, mediante certificaciones de cumplimiento, contratos, actas de ejecución o documentos equivalentes.

Reconocimiento y experiencia en eventos de similar naturaleza (Máximo 10 puntos)	PUNTAJE
Cincuenta (50) o más presentaciones certificadas	10 puntos
Entre treinta (30) y cuarenta y nueve (49) presentaciones	8 puntos
Entre quince (15) y veintinueve (29) presentaciones	5 puntos
Entre cinco (5) y catorce (14) presentaciones	3 puntos
Menos de cinco (5) presentaciones certificadas	0 puntos

La información aportada deberá ser verificable y corresponder al artista o agrupación musical ofertada. La entidad podrá solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere necesarios para la validación de la información presentada.

Para efectos de este criterio, una presentación certificada corresponderá a una actuación artística ejecutada en el marco de un evento público o privado, debidamente acreditada mediante certificación, contrato, acta de ejecución o documento equivalente.

Cuando una certificación incluya varias presentaciones, la Entidad contabilizará únicamente aquellas que puedan ser individualmente identificadas.

12.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS.

Para el componente del servicio ofrecido, el Municipio tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que define los servicios nacionales, así:

> *(…) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (…)*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (…)*

Así mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional, así:

> *(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de*

los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado (…)

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

1. Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
2. Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **MUNICIPIO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el **MUNICIPIO** asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10 PUNTOS
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7 PUNTOS
El oferente extranjero sin trato nacional que acredite la vinculación del cien por ciento (100%) de personal colombiano para la ejecución del contrato	3 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad o el oferente nacional o con trato nacional que no ofrezca servicios nacionales o los ofrezca con un porcentaje inferior al 40%	0 PUNTOS

12.1.5. INCENTIVO VINCULACIÓN PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. 1 PUNTO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente debe aportar junto con su oferta, la certificación de que trata este numeral.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente debe aportar junto con su oferta el certificado por medio del cual acredite este requisito.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En el evento en que todos los integrantes del proponente plural aporten la experiencia requerida en mínimo el 40% o más, para efectos de la asignación del puntaje acá referido, se deberá allegar la documentación del integrante seleccionado por el proponente plural para la asignación del puntaje acá referido.

El **MUNICIPIO** verificará durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá allegar: (i) Certificación en la cual indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y a su vez, (ii) Certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

12.2.1. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:
 (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2015.
 (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF;
 (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
13. Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El **MUNICIPIO** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

12.2.2. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, la entidad tendrá como criterios de desempate, los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de

reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2

de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2015.
(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF;
(c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

12.2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso no será limitado a NO limitará Mipyme teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

BANCO DE PROYECTOS
CDP
ANEXO 1 – FICHA TÉCNICO
MATRIZ DE RIESGOS
ANALISIS DEL SECTOR
ANEXOS Y FORMATOS
TARIFARIO

13.1. FIRMAS

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
Mayerly Zambrano Moreno

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Julián Andrés Ascanio Rodríguez

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
Luis Alejandro Alméciga

Elaboró: Jeimy P. Albarracín Blanco – Contratista Apoyo Jurídico - SEDS
Elaboró: Edna Liliana Yomayusa Martínez – Contratista Abogada Asesora – GOBIERNO
Elaboró: Andrés Felipe Tafur – Contratista Apoyo SMADR
Reviso y Aprobó: Mayerly Zambrano Moreno – Secretaria de Educación y Desarrollo Social
Reviso y Aprobó: Julián Andrés Ascanio Rodríguez – Secretario General y de Gobierno
Reviso y Aprobó: Luis Alejandro Almeciga – Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural